

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-148

Folio No. 0000500002812

Solicitante: MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500002812:

1. ¿Cuántas reclamaciones por responsabilidad patrimonial se han presentado ante esa autoridad administrativa desde que entró en vigor la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado?
2. ¿Cuántas reclamaciones de responsabilidad patrimonial han procedido, cuáles han sido las causas más recurrentes y cuál ha sido el monto de las reclamaciones procedentes?
3. ¿Cuentan con un seguro que cubra el pago de las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, o bien, con un seguro de responsabilidad civil general en el que se incluyan conceptos inherentes a la responsabilidad patrimonial del Estado?
4. De ser el caso, ¿Cuál es el concepto y monto de las indemnizaciones pagadas a través de dicho seguro?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-5123, de fecha 7 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De acuerdo con lo manifestado por Usted en el oficio de referencia, dicha solicitud fue turnada originalmente a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, quien proporcionó la información solicitada, con excepción de la que se pide en el numeral 1 antes transcrito.

Sobre el particular, le informo que desde la vigencia de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en esta Secretaría de Estado solo se han presentado cuatro reclamaciones para obtener el pago de una indemnización en términos de los dispuesto en los artículos 1, 18 y 19 de dicha Ley.

Por cuanto hace a la información a que se refiere el numeral 2, le comunico que la causa que dio origen a las reclamaciones aludidas, en todos los casos fue una supuesta afectación a la esfera jurídica de los promoventes.

Por último, en relación con la diversa información solicitada en los numerales 2 y 4, le comunico que no se cuenta con la misma en virtud de que los procedimientos respectivos se encuentran pendientes de resolución."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/213/12, de fecha 19 de enero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar a usted que conforme a los registros, de esta dirección general, la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha realizado pagos por concepto de responsabilidad patrimonial, ni por pago de seguro de responsabilidad tanto en el presente ejercicio fiscal como en los años anteriores de la presente administración.

Con relación al punto número 1, relativo a la cantidad de reclamaciones por responsabilidad patrimonial que se han presentado en esta dependencia, se sugiere canalizar la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que por su competencia y atribuciones pudiera contar con información al respecto."

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-220/12, de fecha 11 de enero de 2012, expresó:

"En atención a lo anterior me permito informar a usted que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la respuesta a esta solicitud no es competencia de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-148

Folio No. 0000500002812

Solicitante: MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Cabe mencionar que en el seguro de bienes patrimoniales, administrado por esta Dirección General, se refiere al aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad o bajo responsabilidad de la Secretaría, y en el rubro de responsabilidad civil general no contempla los conceptos inherentes a la responsabilidad patrimonial del Estado."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los incisos 2, 3 y 4 de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, y 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-148

Folio No. 0000500002812

Solicitante: MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

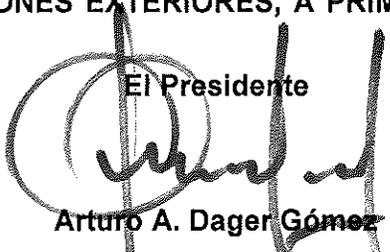
SRE

Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-5123, de fecha 7 de febrero de 2012, por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/213/12, de fecha 19 de enero de 2012, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-220/12, de fecha 11 de enero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500002812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

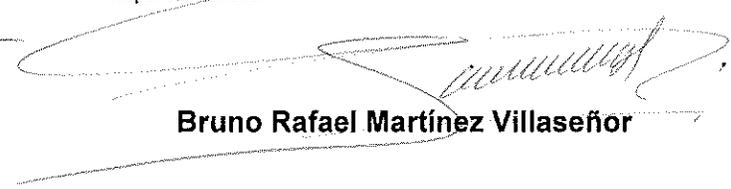

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace


Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor